## JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Viceconsejería

PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE ADECUAN SUS ESTATUTOS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

## TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligación general de, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, substanciar una consulta pública en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

No obstante el apartado 4 del citado artículo determina que podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en dicho artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen, así como que podrá omitirse la citada consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

El proyecto de Decreto por el que se declara a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía y se adecuan sus estatutos, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público no modifica la situación actual, pues la citada Agencia ya es medio propio de la Junta de Andalucía, por efecto de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, por lo que no se produce ninguna modificación ni se afecta a la actividad económica ni se imponen nuevas obligaciones a nadie ni se regulan aspectos parciales de una materia.

Es cuanto procede informar por esta Viceconsejería, en relación con la omisión del trámite de Consulta pública previa en la tramitación del proyecto de Decreto a que se refiere el presente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Fdo. José Luís Hernández Garijo



FIRMADO POR	JOSE LUIS HERNANDEZ GARIJO	FECHA	16/07/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	1/1